



DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 3/2014

PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

Asunción, 8 de mayo de 2014

VISTOS: La Ley N° 109/1991 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por Ley N° 4.394/2011.

La Ley N° 4.758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

La Ley N° 5.142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014".

El Decreto N° 8.312/2012 "Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública".

El Decreto N° 739/13 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

El Decreto N° 1.100/2014 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014".

La Resolución SSEE N° 48/2014 "Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública".

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) el Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4.394/2.011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: "a) La Administración del Sistema de Inversión Pública...y b) la coordinación de las tareas relacionadas con la formulación, presentación, evaluación, ejecución y monitoreo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y las Alianzas Público-Privadas;..."

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.394/2011 establece: "Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda".

Que, el Artículo 14° y 16° de la Ley N° 4.758/12 establece la conformación y funciones del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 5.142/2014 establece: "Los Proyectos nuevos propuestos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán contar con el código (SNIP) otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP) del Ministerio de Hacienda para su incorporación al Presupuesto General de la Nación, independientemente de su fuente de financiamiento. Para el otorgamiento, se deberá dar cumplimiento a los procesos de Inversión Pública establecidos en el Decreto N° 8.312/2012 y a sus reglamentaciones complementarias. Los proyectos de inversión pública incorporados al presupuesto que no cuenten con código (SNIP), deberán obtenerlo como un requisito adicional para la asignación de Plan Financiero. Aquellos que no obtengan el código, no podrán ser objetos de modificaciones presupuestarias."

Que el Artículo 7° del Decreto N° 8.312/2012 establece que "...la Dirección del Sistema de Inversión Pública dispondrá la incorporación gradual en el Sistema de Inversión Pública de los

N° 5





DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 3/2014

PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

Que, el Artículo 58° del Decreto N° 739/13 establece: *"Del proceso simplificado de incorporación. La Dirección del Sistema de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda arbitrará un proceso simplificado para la incorporación al Presupuesto General de la Nación de los Programas y Proyectos aprobados por el Consejo"*.

Que, el Artículo 121° del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014" del Decreto N° 1.100/2014 establece: *"Proyectos de inversión pública. Para la programación de ingresos y gastos de nuevos proyectos de inversión en el Tipo de Presupuesto 3, deben contar con un Código SNIP otorgado por la DSIP. Todo proyecto de inversión pública deberá dar cumplimiento a los procesos del Sistema de Inversión Pública, establecidos en el Derecho N° 8312/12. Facúltase al MH, a través de la DSIP, a determinar las medidas administrativas, para la asignación del código SNIP a los proyectos de inversión incluidos en el Tipo de Presupuesto 3 del PGN 2013 o a los que se encuentren previstos en otro instrumento legal de rango superior a las normativas referentes a la materia. Los proyectos que dispongan de créditos presupuestarios y no cuenten con código SNIP, no podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias hasta tanto obtengan el correspondiente Código SNIP"*.

Que, el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 48/2014 autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas, en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública.

Que, el proceso simplificado para el otorgamiento del código SNIP a los programas y proyectos aprobados por el Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación debe ser establecido por parte de la Dirección del Sistema de Inversión Pública.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Establézcase el procedimiento simplificado para la incorporación al Presupuesto General de la Nación de los Programas y Proyectos aprobados por el Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, conforme a la presente Directiva.
- Art. 2°.-** Los Organismos y Entidades del Estado, deberán solicitar al Ministerio de Hacienda – Dirección del Sistema de Inversión Pública la asignación de Código SNIP del Proyecto de Inversión aprobado por el Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación. Para el efecto deberá adjuntar copia autenticada de la Resolución de Aprobación y el Proyecto respectivo.
- Art. 3°.-** Establézcase como requisito para la obtención del código SNIP, la carga de los datos del Proyecto respectivo en el Sistema Informático Banco de Proyectos, además de su Programación de la Ejecución Plurianual (PEP) por parte de los Organismos y Entidades del Estado, conforme a las normativas del SNIP.
- Art. 4°.-** El otorgamiento del Código SNIP al Proyecto de Inversión posibilita su incorporación al Presupuesto General de la Nación conforme a las normativas vigentes establecidas en la materia.
- Art. 5°.-** La Dirección del Sistema de Inversión Pública tramitará el cierre en el SNIP de los Proyectos que han sido cancelados o han completado su ejecución con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, a partir de la comunicación del Consejo de Administración al Ministerio de Hacienda.
- Art. 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° 6

MARTÍN COLMAN BLANCO
Secretario General
Subsecretaría de Estado de Economía

FRANCISCO RUIZ DÍAZ LÓPEZ
Director